



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS, el Informe N° 000370-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 4 de noviembre de 2024, el Informe N° 008316-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 5 de noviembre de 2024; y el Expediente N° 0154550-2024/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"INCENDIOS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0154550-2024/MC, de fecha 21 de octubre de 2024, el señor Aníbal Eduardo Ismodes Cascon, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*INCENDIOS*", a desarrollarse del 8 al 15 de febrero de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*INCENDIOS*" se trata de la presentación de una obra escrita por el dramaturgo libano-canadiense Wajdi Mouawad, que narra la historia de una mujer, Nawal Marwan, quien, tras fallecer, deja a sus hijos como única herencia su testamento, lo que origina una serie de acontecimientos que llevarán a sus hijos, los hermanos Jeanne y Simón, a descubrir la verdad sobre su pasado. El elenco estará conformado por Marcelo Andrade, María José Guerrero, Fausto Molina, Sofía Fajardo, Olga Guerrero, Macarena García, Joaquín Quiñones, Antonella Díaz, Claudia Montalvo, Cristina León, Pamela Apaza, Aixa Lindo, Camila Chirinos, Daniela Lira y Samy Tello; bajo la dirección de Rodrigo Chávez;

Que, de acuerdo al Informe N° 000370-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*INCENDIOS*", es una obra de teatro contemporáneo que explora los horrores de la guerra civil y el exilio. El autor ofrece una mirada profunda sobre el impacto de la violencia en las personas y las generaciones que le siguen. La historia está ambientada en un contexto de guerra en Medio Oriente y aborda temas como el amor, el odio, la venganza y el perdón. Asimismo, el papel de la mujer en la obra es fundamental, mostrando a personajes femeninos como símbolos de lucha contra la opresión y la búsqueda de justicia. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*INCENDIOS*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad. La puesta en escena invita a reflexionar sobre la memoria histórica, el trauma, la identidad, los efectos duraderos de los conflictos bélicos y las historias de migración que atraviesan diversas culturas. El espectáculo promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;



Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 193 personas, del 8 al 15 de febrero de 2025, teniendo como precio General preventa el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), como precio General el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio Adulto mayor el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), como precio Estudiante el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), como precio Estudiante pregrado PUCP el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles), como precio Comunidad PUCP el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) y como precio CONADIS y persona en silla de ruedas el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 193 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 008316-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"INCENDIOS"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"INCENDIOS"*, a desarrollarse del 8 al 15 de febrero de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0154550-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES